CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE: DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL, LINFOCITOS CD4 Y GENOTIPOS, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS LEONARDO MAGIS RODRÍGUEZ, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR DR. FERNANDO IZOUIERDO AQUINO, SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece las estrategias para lograr un México Incluyente, para integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades y de este modo asegurar el acceso a los servicios de salud, privilegiando el enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles. También se plantea ampliar el acceso a la seguridad social lo que conlleva el uso eficiente de los recursos para garantizar la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social más incluyente en el mediano y largo plazos. Lo anterior, considerando la dinámica poblacional y epidemiológica.
- Que los componentes esenciales de la estrategia en materia de prevención y control del VIH, el sida e ITS, son asegurar la atención integral de los pacientes, destacando el compromiso de dar acceso al tratamiento antirretroviral a toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH, al sida y para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación del servicio de pruebas de laboratorio clínico.
- 3. Que con fundamento en los puntos primero, segundo, tercero y quinto del Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención, Atención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2004, las instituciones de salud están obligadas a:
 - Crear y compartir un registro único nominal confidencial de usuarios de medicamentos antirretrovirales, bajo la coordinación de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA. "LA SECRETARÍA" acordará y dará a conocer las normas que aseguren la confidencialidad de los datos del registro, así como el debido acceso y uso de la información.
- 4. Que el sistema SALVAR es una herramienta estratégica para el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que logra hacer más eficientes los procesos de registro y seguimiento a los pacientes con VIH y SIDA que reciben o no tratamiento con antirretrovirales; administra la distribución del medicamento y lleva control de los estudios de laboratorio y pruebas realizadas a pacientes con VIH, se ha convertido en el eje total de la estrategia de atención integral a los pacientes.

Al ser una herramienta de mejora continua, el sistema SALVAR establece objetivos claros para su desarrollo y brinda un desarrollo integral ya que contribuye en la reducción del desabasto de medicamentos ARV, provocando una disminución de la tasa de mortalidad en el país, además de

favorecer la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos cuidando aspectos de seguridad en la información.

- 5. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL SISTEMA", como un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- 6. El artículo 77 bis 29, de la Ley General de Salud, previó la creación por parte de la Federación, de un fondo de reserva sin límites de anualidad presupuestal, para apoyar el financiamiento de los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren gastos catastróficos y sufran principalmente los afiliados a "EL SISTEMA". En cumplimiento a la disposición antes citada, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en adelante, "EL FONDO" mediante un Fideicomiso Público denominado, Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".

ACUERDO E.IV.37/1217. "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a las clausulas Séptima, inciso D) y E), y Octava inciso B), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; las reglas 3, fracción I, inciso a); 18, fracciones VI y VII; 19, fracciones III; 20, fracciones I, y 28 fracciones II, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes, y los numerales 8 y 9 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, aprueba por unanimidad la autorización de apoyo financiero al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida, (CENSIDA) por un monto total de \$3,052,564,140.15 (Tres mil cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 15/100 M.N.), con cargo a los recursos de la subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Gastos Catastróficos, para la atención médica con tratamiento antirretroviral y monitoreo con pruebas de CD4, carga viral y genotipos de 90,900 personas con VIH en tratamiento de continuidad y las 14,000 altas estimadas del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, con 11,100 bajas proyectadas, para finalizar con un total de 93,800 personas en tratamiento al 31 de marzo de 2019.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" a través de su representante legal, declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
 - I.2. Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, órgano desconcentrado que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, atención, tratamiento y control de la Infección por VIH/SIDA e ITS, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, apartado C, fracción VIII y 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. La Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga, fue designada como Directora General de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 1 de febrero del 2013, expedido por la entonces Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, mismo que en copia fotostática se adjunta a

Centro ediante Salud, junta a

I.3. I

este contrato como Anexo 1, quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.4. Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez, fue designado como Director de Atención Integral, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha 01 de junio de 2013, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como Anexo 2, y que interviene en el presente instrumento jurídico como "Responsable del Contrato", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que la Titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, CENSIDA, designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- 1.5. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Marina Nacional #60, 8º piso, Colonia Tacuba, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410..
- 1.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el RFC: SSA630502CU1, con domicilio fiscal en la calle de Lieja 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- 1.7. La celebración de este Contrato se realiza con apego a los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo libre de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación número 213 de fecha 12 de febrero de 1997, publicado en el suplemento 5882 al periódico oficial del gobierno del estado de fecha 19 de febrero de 1997, quien se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del propio Gobierno Estatal, siendo el único que cuenta con la capacidad para emitir comprobantes fiscales..
- II.2 Que conforme al artículo 1 del mencionado decreto de creación, le corresponde la ejecución de las siguientes funciones: Recepcionar los recursos financieros, humanos y materiales que la Federación le transfiera, así como vigilar la correcta aplicación de las prestaciones, incrementos salariales y homologaciones del personal que le sea transferido; administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones y organismos.
- II.3 El DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, fue designado como Director General de los Servicios de Salud del Estado de TABASCO, lo cual acredita con el nombramiento del cargo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de TABASCO, Lic. Arturo Núñez Jiménez, de fecha 15 de mayo del 2017, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción VII, 32. 41, 43 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 9 y 10 del Decreto de Creación del OPD Servicios de Salud del Estado de Tabasco y 16 Fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud; los cuales otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos Jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de competencia del organismo documento que en copia fotostática se adjunta a este contrato como Anexo 3, para formar parte integrante de su contenido.



- II.4 Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD970314-U91 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.6 Se compromete a prestar los servicios que le son requeridos por parte de "LA SECRETARÍA", materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan, así como vigilar el desempeño eficaz y correcto de los establecimientos encargados de la toma y procesamiento de las muestras de laboratorio, de ahora en adelante "EL CENTRO DE ATENCIÓN".
- II.7 Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, calidad y buena fe con que suscriben el presente contrato, por lo que se obligan a cumplir con el contenido de sus cláusulas, anexos y todos sus términos.
- III.2 Reconocen la naturaleza del derecho público del presente contrato.
- III.3 El presente Contrato, está exento de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de conformidad con lo estipulado en su artículo 1, párrafo quinto.
- III.4 Por tratarse de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y de conformidad con lo establecido por el artículo 15, fracción XV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; no pagará el impuesto por la prestación de los servicios profesionales de laboratorio y estudios clínicos.
- III.5 Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los numerales I.5 y II.7 del apartado de declaraciones del presente Instrumento Jurídico.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar pruebas de laboratorio clínico para la determinación de carga viral y Linfocitos CD4 y genotipos, en adelante "EL SERVICIO", cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Anexo 4, para satisfacer las necesidades de unidades de atención médica de "LA SECRETARÍA.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de hasta \$13,315,563.50 (trece millones trecientos quince mil quinientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), por concepto de la prestación de la

"EL SERVICIO", con cargo a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FONDO", conforme al acuerdo número E.IV.37/1217, del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El costo de "EL SERVICIO", se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones materia de este Instrumento Jurídico y "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

El pago de "EL SERVICIO" se realizará dentro del término de 20 días naturales posteriores a la presentación y entrega de los recibos y/o facturas y demás documentos en que conste la prestación de "EL SERVICIO", dichos documentos deberán presentase preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes al del mes inmediato posterior en que se haya prestado "EL SERVICIO", siempre y cuando éste se preste a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", en los términos del contrato y sus anexos.

Los recibos y/o facturas deben expedirse a nombre de la "Secretaría de Salud/CENSIDA", con domicilio en Lieja No 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, RFC SSA630502CU1., los cuales deben enviarse a través del apartado considerado para envío de facturas y/o recibos en el sistema SALVAR, con los requisitos fiscales respectivos, indicando el servicio prestado, el número de pruebas realizadas e importe correspondiente.

Los impuestos o sanciones que se generen serán pagados y/o descontados del pago, de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de que las facturas y/o recibos fiscales presentados para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a los de su recepción, indicará por la misma vía a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la citada notificación y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computarán para efectos del plazo establecido para el pago.

La presentación de la última factura derivada de la prestación de "EL SERVICIO", deberá realizarse de preferencia a más tardar el día 30 de abril de 2019.

Los requisitos para evaluar el cumplimiento de los servicios se encuentran en el Programa de Ejecución de Servicios el cual se describe en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar "EL SERVICIO" el 1º de abril de 2018 y a concluirlos como fecha límite el 31 de marzo de 2019, no obstante lo anterior, la vigencia del contrato inicia desde la fecha en que se formalice el mismo, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que derivan de él.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a:

- 1. Prestar "EL SERVICIO" conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo 4, del presente Instrumento.
- 2. Responsabilizarse por la exactitud de su análisis y la funcionalidad de sus propuestas en términos de las disposiciones aplicables del Código Civil Federal.
- Contar con la capacidad analítica instalada para el servicio ofertado y garantizar el equipo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 4. Iniciar "EL SERVICIO" a partir de la fecha pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los mismos se lleven a cabo conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo 4, de este Contrato.
- 5. Cuando corresponda ejecutar "EL SERVICIO" de acuerdo al Manual para la Toma, Envío y Recepción de Muestras para el Laboratorio, elaborado por el INDRE, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica:

https://www.gob.mx/censida

- 6. Entregar a "LA SECRETARÍA" al término de la vigencia del Contrato, el respaldo de la base de datos que pudiera generarse durante la prestación de "EL SERVICIO".
- 7. El registro de los resultados obtenidos de las muestras biológicas, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Mantener actualizada de manera permanente la información del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) ya que es el único Instrumento a través del cual "EL CENSIDA" realiza la adquisición oportuna de los antirretrovirales.

Registrar los resultados obtenidos de las muestras biológicas, electrónicamente en el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, posteriores a la fecha de toma de las muestras biológicas y conforme al perfil de captura de datos establecido por "LA SECRETARÍA" en la página electrónica:

salvar.salud.gob.mx

https://www.gob.mx/censida

Durante el desarrollo del servicio, "EL PROVEEDOR" implementará las interfaces de comunicación del Sistema SALVAR, con todos los equipos de laboratorio que procesen muestras biológicas tanto para carga viral y CD4, misma que deberá quedar instalada en todas las unidades al finalizar los servicios del presente contrato. La interfaz no generará costos adicionales a "EL CENSIDA", dicha interfaz deberá ser capaz de buscar el ID y validar que el paciente este registrado en el SALVAR, además de generar listas de trabajo y etiquetas con código de barras que puedan ser leídas por los equipos de laboratorio y el sistema SALVAR. Con esta implementación se elimina el registro manual de captura de los resultados obtenidos de las muestras biológicas.

"EL PROVEEDOR" deberá implementar la interfaz, a más tardar a los 90 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, en caso contrario, deberá enviar un informe pormenorizado a CENSIDA indicando las causas por las que no ha sido implementada la interfaz.

El PROVEEDOR deberá entregar un informe al concluir la implementación de la interfaz, el cual contendrá lo siguiente:

- 1. Ficha técnica de la interfaz al sistema Salvar (WORD O PDF COPIABLE)
 - a. Descripción técnica.
 - b. Procesos que cubrirá la interfaz.
 - c. Ventajas de la interfaz
 - d. Listado de Capasits o unidades de salud donde operará la interfaz
- 2. Listado de equipo y consumibles para el uso de la interfaz al sistema Salvar (PDF COPIABLE)
- 3. Manual de operación
- 4. Ejemplos de Formatos F01 y F02 que genera la interfaz al sistema Salvar
- 5. Ejemplos de etiquetas con código de barras generadas a través de la interfaz y que contengan el id del paciente que genera el sistema Salvar.

Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-007-SSA3-2011, en lo referente a los resultados derivados del control externo de la calidad que se practique a sus bienes y equipos, a fin de tomar las medidas correctivas que en su caso correspondan.

G. F.

- Proporcionar los materiales necesarios para la toma de muestras (consumibles) de acuerdo con las necesidades de "EL SERVICIO".
- 10. Deberá proporcionar una primera dotación de bienes que corresponderá a 45 días de consumo, de acuerdo a la demanda máxima mensual para cada una de las pruebas realizadas, según lo que establece en **Anexo 3**, del presente instrumento.
- 11. Deberá asegurar la continuidad de "EL SERVICIO", suministrando cada 30 días los bienes necesarios para reponer el inventario.
- 12. En caso de ser necesario, proporcionar sin costo para "LA SECRETARÍA", la capacitación que se requiera para la obtención y manejo de las muestras biológicas al personal que realizará "EL SERVICIO", de acuerdo a la Guía para la Obtención, envío y recepción de muestras de Sangre y el Procedimiento básico para la obtención de muestras biológicas, desarrollados por el InDRE y modificado por "LA SECRETARÍA", la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica:

http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/manual para la to ma envio y recepcion de muestras.pdf

"EL PROVEEDOR", deberá asegurarse de la correcta capacitación del personal de "EL CENTRO DE ATENCIÓN", por lo que será este último el único responsable por la correcta toma de muestras y su transportación.

- 13. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de "EL SERVICIO" reciba de "LA SECRETARÍA".
- 14. Poner en conocimiento de "LA SECRETARÍA", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
- 15. Permitir la intervención posible de "LA SECRETARÍA" para la revisión y verificación de los avances y cumplimiento del presente contrato.
- 16. \$ubir en tiempo y forma las facturas o recibos en originales que correspondan para el pago.
- 17. Responder en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en esta Cláusula.
- 18. Al término de este Contrato se obliga a dejar de usar y devolver a "LA SECRETARÍA" toda la documentación que contenga información relacionada con la realización de las pruebas de laboratorio objeto del presente Contrato, propiedad de ésta, que esté en posesión del laboratorio o bajo su control directo o indirecto, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, posteriores a la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.
- 19. Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
- 20. Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y normas de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.
- 21. En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud o "LA SECRETARÍA", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente Contrato.
- 22. No ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- 23. La información proporcionada por "LA SECRETARÍA" es confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este Contrato y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

"EL PROVEEDOR", se obliga a que toda la información resultado de la ejecución de este contrato así como la que "LA SECRETARÍA", le proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo

información técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información reservada/confidencial en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarla a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar o en su caso solicitar los permisos o licencias necesarias para el caso de requerir algún bien o servicio que cuente con registro de derechos de propiedad industrial o intelectual, a fin de llevar a cabo "EL SERVICIO" por el cual se le está contratando.

- 24. Entregar, en su caso, los productos derivados de "EL SERVICIO" a la persona que "LA SECRETARÍA" designe para tal efecto.
- 25. Informar a "LA SECRETARÍA" de forma escrita la descripción de los reactivos utilizados para cada prueba, así como el costo y marca de los mismos al concluir el periodo.
- 26. Notificar por escrito y de manera oportuna a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio, cancelación o inactividad de la cuenta bancaria identificada para la realización de los depósitos como pago de "EL SERVICIO". Enviando, en su caso, el formato original de certificación bancaria mismo que deberá contener: nombre del titular de la cuenta, número de cuenta, número de cuenta clave, número de plaza, número de sucursal e identificación de la institución financiera donde se realizó la apertura de la cuenta.
- 27. Desde este momento, "EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir, por lo que conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA".
- 28. Atender las recomendaciones establecidas en la "Guía de Manejo Antirretroviral de la Persona con VIH", vigente, en el sentido de la Evaluación de las personas para su carga viral en plasma, conteo absoluto de linfocitos, CD4 y genotipos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Se obliga a:

- 1. Cubrir a "EL PROVEEDOR" puntualmente los pagos por concepto de "EL SERVICIO", siempre que este sea prestado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
- 2. Vigilar, supervisar y validar en todo momento el cumplimiento de "EL SERVICIO", así como las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el Anexo 4, del presente Instrumento mediante la designación del Director de Atención Integral, teniendo las más amplias facultades para reportar las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.
- 3. Revisar y calificar los avances y el logro de los objetivos por "EL SERVICIO" contratado de forma periódica, en los términos que "LA SECRETARÍA" determine, así como el proyecto totalmente concluido al término del presente Contrato.

El personal designado para supervisar "EL SERVICIO" tendrá la facultad de citar en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" a efecto de revisar conjuntamente la prestación del mismo, así como el puntual cumplimiento de los proyectos, con el propósito de que éstos hayan sido realizados conforme a los conceptos especificados en el presente Instrumento jurídico y sus anexos.

Gy

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que en el caso de que por causas directamente imputables a él, no prestare "EL SERVICIO", de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que en este Contrato se establecen, no se tendrá por aceptado y por lo tanto no procederá el pago correspondiente.

- 4. Proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "LA SECRETARÍA".
- 5. Llevar a cabo las revisiones correspondientes y hacer las notificaciones en tiempo y forma a "EL PROVEEDOR" cuando así se establezca.
- 6. No entregar ni hacer efectivo el pago en caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "EL SERVICIO" con apego a los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- 7. Reclamar y exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Se obligan a:

- Convienen que en caso de generarse actividades o reuniones de trabajo, derivadas del presente Contrato, los gastos de transportación, hospedaje y alimentos para el personal involucrado, será por cuenta de la parte de la que dependen.
- 2. El personal de "LA SECRETARÍA" y el de "EL PROVEEDOR" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normativa aplicable.

NOVENA.- SANCIONES.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR", no preste "EL SERVICIO" conforme lo convenido en el presente Instrumento, se le aplicará una sanción que equivaldrá al 5% de los servicios no prestados oportunamente, contabilizándose por cada día natural de atraso, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Por la entrega parcial o deficiente de los resultados.
- b) Por el atraso en la entrega de resultados.
- c) Por el atraso en el registro electrónico de la información de cada prueba realizada.

Dichas sanciones se harán efectivas mediante descuento directo al pago que deba realizarse a "EL PROVEEDOR", las cuales no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para mismas, las siguientes:

GF S

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.
- III. Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa más no limitativa pueden comprender, huelgas, paros, hechos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales, u otras circunstancias de esta índole, entre otros, que hagan imposible el cumplimiento para alguna de ellas.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que dicha circunstancia haya ocurrido.

De igual forma acuerdan de que en el caso de que dicho evento desapareciera y que "LAS PARTES" estuvieran en posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, el presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos de pleno derecho a partir del momento en que se formulen y reciban las notificaciones, mismas que deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

- Si por concepto de pago de sanciones se rebasa del 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones.
- III. Si "EL PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de sus funciones.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar "EL SERVICIO" o los productos derivados del mismo, que "LA SECRETARÍA" no acepte por deficientes, de acuerdo a su criterio, supervisión y revisión.
- V. La falta de cumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la inocente opte entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a en los términos pactados en el presente Contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

"LAS PARTES" declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala alguna, y no contraviene la Ley ni a las buenas costumbres y para la interpretación y cumplimiento del

i F

mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2018.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROYEEDOR"

Patricia E. Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Dr. Rommel Franz Cerna Leeder
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud del Estado de Tabasco.

Dr. Carlos/Leonardo Magis Rodríguez
Director de Atención Integral del Centro Nacional para
la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Dr. Fernando Izquierdo Aquino Subsecretario de Sand Pública

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-TABASCO-2018-2019 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DE LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2018.

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López Secretaria de Salud

12/18

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. CALOS L. MAGIS RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA.



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Nombramiento No. C-215/2013

C. Carlos Leonardo Magis Rodriguez
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo parares de la Ley del vivicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salvi tengo a bien nombrarle:

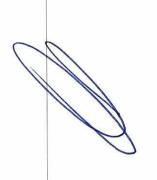
DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-K00-1-CFMB002-0000002-E-C-D, puesto adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, a partir del día 1° de junio de 2013.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades" México, D.F., a 1º de junio de 2013.

Lic. Maximina Graniela Romero Monroy Directora General de Recissos Humanos





COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTADO DE TABASCO.



Un Arture Nudez Coveney Gobernador



Villahermosa, Tabasco. 15 de mayo de 2017

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER PRESENTE.

En mi condición de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682, de fecha 19 de febrero de 1997, me permito designar a Usted como DIRECTOR GENERAL de ese Organismo, con las facultades inherentes a dicho cargo.

Exhorto a Usted a desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido; así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado.



1418

1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES.

METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE CARGA VIRAL. PRUEBA INCLUIDA:

Se podrán emplear tecnologías que demuestren adecuado desempeño en estudios previos y cuente con registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Algunos de los sistemas que se pueden emplear son los siguientes y se podrán usar de manera indistinta, a elección del "EL PROVEEDOR":

- 1) Roche Cobas AmpliPrep/Amplicor HIV-1 Monitor V. 1.5.
- 2) Abbott m2000 Real Time HIV-1
- 3) Siemens Versant Kpcr.
- 4) 4) Rotor-Gene Q-Pure Detection de Qiagen

METODOLOGIAS PARA LA REALIZACION DE LINFOCITOS CD4. PRUEBAS INCLUIDAS:

Se podrán emplear tecnologías que demuestren adecuado desempeño en estudios previos y cuente con registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Algunos de los sistemas que se pueden emplear son los siguientes y se podrán usar de manera indistinta, a elección del "EL PROVEEDOR":

- 1) Tetrachrome de Beckman Coulter.
- 2) Coulter EPICS XL, para Beckman Coulter.
- 3) FlowCount de Beckman Coulter
- 4) FACScalibur de Becton Dickinson
- 5) FACSCount System de Beckton Dickinson.
- FACSPresto de Beckton Dickinson.
- 7) Alere PIMA Analyser.

Estos reactivos se podrán usar de manera indistinta, a elección de "EL PROVEEDOR".

15/12

2. MONTO MÁXIMO

MONTO MÁXIMO.

Monto de hasta \$13,315,563.50 (trece millones trecientos quince mil quinientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.)

Durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo al siguiente esquema:

	LABORATORIO
ENTIDAD	HASTA UN MONTO MÁXIMO
TABASCO	\$13,315,563.50
TOTAL	\$13,315,563.50

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROYEEDØR"

Patricia E. Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la
Prevençión y el Control del VIH/SIDA.

Dr Rommel Franz Cerna Leeder
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud del Estado de Tabasco.

Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez

Director de Atención Integral del Centro Nacional para
la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Dr. Fernando Izquierdo Aquino Director de Squd Pública

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-TABASCO-2018-2019 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DE LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2018.



EJECUCIÓN PARA COMPROBACIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE SERVICIOS.

PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO E IMPORTE UNITARIO MÁXIMO.

PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO	HASTA POR UN IMPORTE UNITARIO MÁXIMO
PRUEBA DE LABORATORIO: DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL	\$ 1,200.00
PRUEBA DE LABORATORIO: DETERMINACIÓN DE LINFOCITOS CD4	\$ 600.00
GENOTIPO (A excepción de Tropismo viral)	\$ 4,481.00

Este es el importe unitario máximo que se pagará por producto derivado del servicio, tomando en consideración lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Se tomarán como pruebas efectivas para pago, las que correspondan a:

- a) Las identificadas, registradas y aceptadas por "LA SECRETARÍA", que sean realizadas por "EL PROVEEDOR".
- b) Las que se utilicen para el control de calidad externo, identificadas y registradas por el Instituto de Referencia Epidemiológica (InDRE) que sean realizadas por "EL PROVEEDOR".

No serán consideradas para efecto de pago, y consecuentemente tampoco deberán ser consideradas por "EL PROVEEDOR" para su conteo, aquellas pruebas que:

- a) Se utilicen para el control de calidad interno.
- b) \$e utilicen para controles y calibración de los equipos.
- c) Las que efectúen los técnicos del "EL PROVEEDOR" con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- d) Las que sean defectuosas o que se deriven de fallas del equipo.
- e) Las que estén fuera de los límites de linealidad que dé como consecuencia repetición de la prueba.

El pago de las facturas por "EL SERVICIO", se efectuará bajo las condiciones y procedimientos siguientes:

- a) "LA SECRETARÍA", identificará, conciliará y en su caso aceptará, las pruebas consideradas efectivas para pago. El resultado, invariablemente deberá ser presentado para el trámite de pago correspondiente.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: SECRETARÍA DE SALUD/CENSIDA, domicilio Lieja No 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600; con la descripción del servicio prestado, el número de pruebas realizadas, e importe correspondiente y enviar dicha factura, a través del sistema SALVAR en el apartado reservado para ello.

9

17/18

"EL PROVEEDOR", deberá entregar por escrito la relación de laboratorios clínicos alternos registrados y autorizados por "LA SECRETARÍA", con dirección y teléfono, que en el caso de alguna contingencia debidamente documentada realizarán y asumirán la responsabilidad de las pruebas de laboratorio objeto del presente Contrato, cumpliendo con la NOM-007-SSA3-2011.

Por "LA SECRETARÍA"

Patricia E. Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la

Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Por "EL PROYEEDOR"

Dr. Rommel Franz Cerna Leeder

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez
Director de Atención Integral del Centro Nacional para
la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Dr. Fernando Izquierdo Aquino Drector de Salad Pública

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-TABASCO-2018-2019 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DE LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2018.